



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

V.08
29-diciembre -2025



1. Introducción

Seguridad de Colombia Antioquia Ltda., consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con la generación de valor de todos nuestros grupos de interés.

Al interior de **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.**, se reconoce y promueve el respeto por los derechos humanos, fomentamos una cultura de transparencia, integridad, sentido humano y legalidad en todos nuestros grupos de interés.

El presente Código de Ética y Conducta consolida la filosofía, principios y valores que rigen la conducta, actitud y comportamiento de los directivos, empleados, contratistas y proveedores de **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.** Cumplir con las disposiciones y obligaciones de este código, llevará a actuar de manera justa, honesta, coherente y responsable, contribuyendo a una interacción armónica que favorezca la eficiencia, productividad y correcto desempeño en la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada.

2. Objetivo

Definir los lineamientos de conducta y comportamiento a cumplir por parte de los directivos, empleados, contratistas y proveedores de **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.**

3. Términos de Referencia

Código de Ética y Conducta: compilación que guía el comportamiento que deben seguir todos los directivos, empleados, proveedores y contratistas que permitan el correcto desarrollo de las actividades a su cargo, con base en los principios de integridad, legalidad, igualdad, respeto, inclusión y equidad.

Comité de Ética y Conducta: Órgano encargado de verificar y solucionar cualquier situación que vaya en contravía del Código de Ética y Conducta.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Oficial de Cumplimiento: Empleado designado por la Empresa que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo, Sarlaft 2.0 y PTEE.

Programa de Ética y Cumplimiento: procedimientos, manuales y/o instructivos específicos para poner en marcha los programas de SARLAFT y PTEE.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE : documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los



4. ¿Qué es el Código de Ética y Conducta?

El Código de Ética y Conducta **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda.**, es una compilación que guía el comportamiento que deben seguir todos los directivos, empleados, proveedores y contratistas que permitan el correcto desarrollo de las actividades a su cargo, con base en los principios de integridad, legalidad, igualdad, respeto, inclusión y equidad.

Todas las normas y pautas generales que contiene el presente código es de carácter obligatorio y estricto cumplimiento para el relacionamiento con el entorno administrativo, empresarial y la comunidad en general, que deben asumir todos los que tienen vínculo con **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.**, a fin de evitar conflicto de intereses, fraude o fuga de información.

Las situaciones o inquietudes no previstas en este código serán resueltas por el Comité de Ética y Conducta.

5. Direccionamiento Estratégico

5.1. Misión

Brindamos tranquilidad a nuestros clientes ofreciendo soluciones en seguridad, a través de un modelo de gestión integral basado en innovación, competencia, sostenibilidad y respeto a los Derechos Humanos; generando valor a cada uno de nuestros grupos de interés.

5.2. Visión

Para el año 2030, consolidarse como una organización innovadora, comprometida con el desarrollo sostenible de sus grupos de interés y aportando a la reducción de emisiones GEI de sus procesos (Carbono Neutro).

5.3. Valores



Figura 4. Valores Corporativos

Fuente: Informe de Sostenibilidad Seguridad de Colombia Antioquia Ltda. 2021

Los valores corporativos son el resultado de la cultura organizacional que se está fomentando desde la Alta Dirección:

- Respeto:** A través del respeto reconocemos, aceptamos, apreciamos y valoramos las cualidades y derechos de todos nuestros grupos de interés.
- Humanización:** Desde el área de Desarrollo Humano trabajamos para comprender las cualidades humanas de nuestros empleados en el ámbito social (empatía).
- Confianza:** En todos nuestros procesos y actividades, nuestros actos generan confianza y seguridad que se realizan bajo el marco legal.
- Desarrollo Humano:** Nos interesamos en el desarrollo potencial de nuestros empleados, a través de la promoción de desarrollo y el aumento de sus posibilidades de disfrutar del aumento de la esperanza de vida.



5.4. Principios



Figura 5. Principios Corporativos
Fuente: Direccionamiento Estratégico Periodo 2022 - 2030

6. Principios generales del Código

Todos aquellos que tengan algún vínculo o relación con **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.**, están obligados a actuar bajo los lineamientos legales aplicables y los establecidos en el presente código y otros manuales que disponga desde la Alta Dirección y que hagan parte del Sistema de Gestión Integral.

Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen los directivos, empleados, contratistas y proveedores de **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.** en su nombre, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los destinatarios del presente Código de Ética y Conducta sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, y pongan en práctica las normas de comportamiento establecidas, se verá reflejado en una cultura organizacional enmarcada en la honestidad, transparencia y legitimidad.

Los directivos, empleados, contratistas y proveedores de **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.** estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- Obrar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado**, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.**
- No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.**, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.



- c. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado o de un tercero, que afecte o vaya en contravía de los intereses de **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.**, de sus clientes y usuarios. En los reportes realizados se asegura la confidencialidad y anonimato.
- d. Desarrollar en su hacer diario los principios básicos enmarcados en el numeral 7 del presente Código.

7. Principios Básicos del Código de Ética y Conducta

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

7.1. Tolerancia cero para corrupción soborno o fraude

En Seguridad de Colombia Antioquia Ltda., tenemos cero tolerancia frente a la Corrupción y el Soborno. Por lo anterior, buscamos permanentemente implementar las mejores prácticas contra estas actividades, en todas nuestras operaciones.

Identificamos y controlamos posibles situaciones que puedan ser fuente generadora de los riesgos de corrupción y soborno, a través de una adecuada gestión de los mismos; cumplimos con la normatividad legal vigente aplicable; generamos un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección, dando una respuesta oportuna a posibles situaciones de Soborno y Corrupción; fomentamos una cultura basada en la honestidad, a través de sensibilizaciones, capacitaciones donde se divulgue el programa anticorrupción y antisoborno; generamos conciencia sobre la importancia de evitar este tipo de conductas al interior de la organización.

Contamos con diversos canales de comunicación directos para la recepción de quejas y denuncias de este tipo de situaciones. Así mismo, contamos con procedimientos específicos para la atención y respuesta oportuna de las mismas.

La Empresa ha definido los siguientes tipos de riesgo de fraude:

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Soborno y corrupción

Malversación de activos

Fraude en Estados Financieros

No respeto a la libre competencia de mercado

7.2. Conflicto de intereses

Seguridad de Colombia Antioquia Limitada no permite que actividades personales, financieras o sociales de sus empleados interfieren o afecten negativamente sus responsabilidades con la empresa.

Es deber de todos los empleados proteger la reputación de la empresa

Está totalmente prohibido:

Tener un segundo trabajo fuera de Seguridad de Colombia Antioquia, así como ningún cargo político en el Gobierno

Tener intereses personales diferentes a laborales dentro de nuestra Empresa

Tener participación accionaria en negocios de un competidor, proveedor de la empresa

Todo nuestro personal debe actuar siempre con independencia, imparcialidad e integridad. Y rechazar cualquier práctica comercial que pudiera ser razonablemente considerada impropia. Así mismo Siempre debe informar cualquier conflicto de intereses potencial a la Gerencia de la Empresa y ante cualquier duda obtener aprobación por escrito antes de actuar.

La empresa cuenta con mecanismos de validación frente a la posible vinculación de exfuncionarios públicos y personas expuestas políticamente.



7.3. Regalos, viajes y hospitalidades

Seguridad de Colombia Antioquia Limitada en adelante Segdecol no interfiere ilegal ni inmoralmemente en los negocios; los ganamos transparentemente basados en nuestro Código de ética

Segdecol prohíbe a los Empleados dar o recibir Regalos, que no sean regalos en nombre de la empresa o como parte de su empleo en Seguridad de Colombia Antioquia Ltda.

En circunstancias excepcionales, los Empleados pueden realizar una solicitud formal a la Gerencia antes de dar o recibir un regalo. Bajo tales circunstancias, el Empleado puede dar o recibir el regalo solo después de obtener la aprobación por escrito de la Gerencia

La hospitalidad no se debe proporcionar con la intención de influir indebidamente sobre otra persona en busca de un beneficio que no obedece a nuestra ética.

La hospitalidad bajo estricto control de la empresa no debe ser más frecuente de 2 vez cada semestre, no debe proporcionarse a funcionarios del Gobierno.

No debe contravenir los estándares éticos de Segdecol

Obligación de Declaración. Antes de proporcionar o recibir regalos, Hospitalidades los empleados siempre deberán contar con aprobación por escrito de la Gerencia General .

Obligación de Reportar

Todos los Empleados deberán informar inmediatamente ante cualquier sospecha o violación a esta política, a la Gerencia o Subgerencia de la empresa. Sobre la verificación de la misma la empresa iniciará las acciones disciplinarias correspondientes y los reportes a que haya lugar

No se tolerarán informaciones falsas y se protegerá al real delator de acuerdo a nuestra política de delación.

7.4. Lavado de activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción Masiva - LA/FT/FPADM

Seguridad de Colombia Antioquia Ltda, dada la importancia de implementar un sistema de riesgo LA/FT/FP donde se establezcan controles y medidas preventivas que garanticen transparencia y, eviten situaciones que puedan involucrar a SEGDECOL en actividades ilícitas por el ejercicio de sus servicios vigilados. Ha adoptado e implementado una Política con miras a prevenir el Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, dando cumplimiento a lo establecido en la circular externa 245 y 275 ambas de febrero del 2024 bajo la metodología establecida por el estándar internacional ISO 31000:2018 según lo dispone la Guía del GAFILAT para la elaboración de matriz de riesgos LA/FT/FP.

La junta de socios ha designado un oficial de cumplimiento principal y suplente quienes tienen la competencia e idoneidad para supervisar, verificar y monitorear el SARLAFT 2.0 y velar por el cumplimiento a la normatividad vigente en lo relacionado al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) en nuestras operaciones.

Contamos con una estructura organizacional donde el máximo órgano social (Junta de socios) se compromete en adelantar todas las acciones pertinentes para promover el SARLAFT 2.0, al mismo tiempo el representante legal en conjunto con el oficial de cumplimiento ejecutaran actuaciones bajo el marco del SARLAFT 2.0 promoviendo los procedimientos de gestión de riesgos LA/FT/FP generados políticas, actuaciones que adviertan operaciones que no estén acorde a su actividad económica

o aquellas que por el número, cantidad o característica no se enmarca dentro del sistema, ni han sido posible su justificación o estén fuera del manual establecido para el SARLAFT 2.0. Del mismo modo existe un compromiso de empleados y/o contrapartes en acatar e informar de inmediato a través de los medios utilizados para tal fin al Oficial de Cumplimiento principal o suplente o jefe inmediato, las operaciones inusuales, sospechosas, que lleguen a su



conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función y causen o puedan causar un riesgo legal, de contagio, operacional o reputacional a nuestra Empresa.

Seguridad de Colombia Ltda, es una Empresa que se compromete a verificar toda conducta, acción, falta o situación relacionada con LA/FT/FP y no admite bajo ninguna circunstancia hechos cometidos por sus socios, empleados, colaboradores, contratistas, proveedores (contrapartes), quienes deberán cumplir en el área geográfica las disposiciones establecidas en esta política, el manual de procedimiento, código de ética y conducta LA/FT/FP, so pena de incurrir en faltas disciplinarias, contractuales y/o legales.

Nuestra política LA/FT/FP cumplirá el principio de publicidad para conocimiento de la contraparte (contratistas y proveedores) y los procedimientos y código de ética y conducta LA/FT/FP se incorporan en el cronograma de capacitación organizacional.

La información y datos recopilados de los clientes y/o proveedores será sometida a los procedimientos de debida diligencia o diligencia intensificada para mantener las operaciones controladas, respetando las disposiciones en materia de protección de datos y habeas data. La información de la contraparte reposará en documentos y/o registros

7.5. Donaciones o Contribuciones

Donación: es la acción por medio de la cual se dan o se proporcionan fondos u otros bienes materiales de forma voluntaria sin obtener nada a cambio.

Las donaciones pueden ser monetarias o en especie, cada caso se analizará y aprobará de manera independiente previa solicitud formal emitida a la Gerencia General de la empresa

Seguridad de Colombia Antioquia Ltda adopta medidas para garantizar que los recursos de la empresa incluidos en Patrocinios, Eventos y Donaciones, no se utilicen con fines indebidos, como influir en un funcionario de Gobierno o empresa privada.

Los empleados nunca deben aceptar un Patrocinio o realizar una Donación con un propósito inadecuado o en incumplimiento de cualquier requisito legal, incluyendo las leyes globales contra la corrupción.

Toda solicitud de participación en evento o patrocinio que debe ser canalizado con la Gerencia General de empresa y cualquier omisión a lo dispuesto en esta política será sancionado por la empresa de acuerdo a su Reglamento interno y el código de ética.

La Empresa puede patrocinar eventos o actividades coordinadas o apoyadas por Terceros.

Los Patrocinios incluyen cualquier contribución financiera o contribución en especie a un evento organizado por un Tercero, a cambio de la oportunidad de publicitar la marca de la Empresa, incluyendo sin limitar, mostrar logotipos registrados por la Empresa o publicitar nuestra marca durante un evento.

Todo patrocinio y evento debe contar con la aprobación previa por parte del Gerente General con los siguientes lineamientos:

Que estén permitidos por la ley, realizados de buena fe, habituales y razonables según las circunstancias, y que no beneficien indebidamente a una persona individual o funcionario del Gobierno, directa o indirectamente.

Algunos de los criterios que se deben tener presentes al momento de celebrar un patrocinio o evento, son: Generación de conciencia de marca, Incrementar fidelización y recurrencia con la marca, Exposición de la marca, Incrementar venta y tráfico en tiendas, Incrementar el estilo de vida digital, interés estratégico de la empresa en el evento o sus asistentes, impacto social o reputacional, entre otros

Estos patrocinios o contribuciones no deberán crear la apariencia de soborno o cualquier otra conducta poco ética, deben hacerse solo con fines benéficos, en beneficio de una causa social, para servir al interés público o para el bien común. No se pueden utilizar para obtener o retener negocios, ni de ninguna otra forma que pueda constituir o dar la impresión de soborno.

7.6. Contribución campañas políticas

Seguridad de Colombia Antioquia Ltda es políticamente neutral, no está directa o indirectamente afiliada a ningún partido político. Respetados la independencia de todos nuestros empleados en materia de elección política



por lo anterior, cualquier actividad política debe estar estrictamente limitada al disfrute de su tiempo libre, fuera de la oficina o puesto de trabajo, evitando que se haga o se permita el uso de las instalaciones o activos de Seguridad de Colombia Antioquia Ltda., por parte o a favor de alguna campaña o candidato. En este orden de ideas, quienes participen libremente en estas actividades políticas deben abstenerse de exhibir, insinuar o evidenciar su relación con la Empresa.

Adicionalmente Seguridad de Colombia Antioquia Ltda. no financia campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, acogiéndose lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 artículo 2.

7.7. Lobby y Cabildeo

Seguridad de Colombia Antioquia Ltda. se compromete a:

Las reuniones que se realicen con entidades Gubernamentales se realizarán bajo lineamientos basados en nuestro código de ética y buen gobierno.

No se influenciará de manera ilícita cualquier decisión.

Ninguna persona perteneciente a nuestra Empresa deberá, bajo ninguna circunstancia, hacer, ofrecer, entregar, prometer, pagar o autorizar la entrega, ofertar, realizar promesa o pago de ningún dinero, regalo, ni prebenda alguna de valor a un oficial del gobierno a cambio de ventajas comerciales o injustas.

7.8. Derechos Humanos

Es política de Seguridad de Colombia Antioquia Ltda. llevar a cabo operaciones preventivas de manera tal que se protejan, respeten y fortalezcan los derechos humanos de los empleados, proveedores, clientes y en general todos nuestros grupos de interés.

El compromiso asumido representa la responsabilidad de hacer que se respeten los Derechos Humanos, tanto en los lugares de trabajo como en su esfera de influencia más amplia.

Vigilaremos el cumplimiento de nuestros estándares de Derechos humanos en toda la organización, tolerar a un empleado o proveedor que viole las leyes o desarrolle manejos que se configuren en posibles violaciones a los Derechos Humanos, no es permisible en Seguridad de Colombia Antioquia.

Es deber de todos y cada uno de los empleados, contratistas, proveedores y de los clientes de Seguridad de Colombia Antioquia Ltda., tomar medidas apropiadas para evitar los comportamientos o conductas que vayan en detrimento de los Derechos Humanos, al igual que no es permitido tomar represalias contra ningún empleado o persona que informe sobre estas situaciones.

Para Seguridad de Colombia Antioquia Ltda. Son inaceptables las violaciones a los Derechos humanos, por eso a ningún empleado, contratista o tercera persona, le es permitido lograr resultados incumpliendo esta política o los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los contenidos en los principios voluntarios. Por esto capacitaremos y garantiremos una constante promoción de los Derechos Humanos.

7.9. Protección de la información

SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA. garantiza los derechos fundamentales de privacidad, intimidad, buen nombre y autonomía de SEGDECOL en el manejo de los datos personales. En consecuencia, todas nuestras acciones se rigen por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso restringido, seguridad y confidencialidad en el tratamiento de la información.

Todas las personas que, en el curso de diversas actividades como prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, relaciones contractuales, comerciales, laborales, u otras, proporcionen información o datos personales a SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA., ya sea de forma permanente u ocasional, tendrán el derecho de conocer, actualizar y rectificar dicha información.



7.10. Rectitud:

Mantendremos la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.

Seremos conscientes del contexto social en el que operamos y no nos aprovecharemos de condiciones sociales, como la pobreza, para lograr una ventaja competitiva desleal.

7.11. Confidencialidad:

- Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de clientes y usuarios, documentos de trabajo u otro tipo de información confidencial que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que, por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.
- Proporcionar a los clientes y consumidores el derecho a verificar si la organización dispone de datos sobre ellos y cuestionar estos datos, según esté estipulado por ley. Si el cuestionar estos tiene éxito, la información será borrada, rectificada, completada o enmendada, según sea adecuado.
- Protegeremos, según sea adecuado, los datos de carácter personal mediante salvaguardas adecuadas de seguridad.
- Estaremos abiertos a avances, prácticas y políticas relacionadas con los datos de carácter personal y ofreceremos de forma inmediata las maneras posibles para establecer la existencia, naturaleza y uso principal de la información personal.

7.12. Trato justo y digno:

- Tratamos con respeto a todos, de forma inclusiva sin tener en cuenta las diferencias que nos hacen únicos el uno del otro.
- Tratamos a todos, independiente de su color, raza, preferencias sexuales, creencias religiosas u otro aspecto diferenciador, de forma inclusiva, justas y dignas.
- Todas las actuaciones, decisiones y actividades que impactan en los grupos de interés están enmarcadas en el reconocimiento en sí mismo y en los demás de los derechos y obligaciones, trato igualitario y humano.

7.13. Transparencia:

- Todas las actuaciones, decisiones y actividades que impactan en los grupos de interés son claras, comprensibles y sin generar lugar a dudas.
- Anteponeamos la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas.
- Velamos porque todos los grupos de interés reúnan y cumplan los requisitos de calidad y carácter tales que haya siempre una integridad moral reconocida y una actividad lícita y transparente.
- Todos los procesos de selección y contratación deberán fundamentarse en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de Seguridad de Colombia Antioquia Ltda., conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio.
- En caso de contratación con las entidades estatales, respetar los principios de transparencia, responsabilidad y economía y cumplir con la plenitud de los requerimientos del estatuto contractual de la administración pública y relacionada.

7.14. Asertividad:

- La comunicación tanto verbal como no verbal es apropiada y formal, que comprende adecuados gestos, posturas y una excelente presentación personal, proyectando así la solidez y seriedad de la organización.
- Generamos espacios de comunicación bidireccional, manteniendo una política de puertas abiertas, en donde libremente todos podemos expresarnos con respeto.



7.15. Relaciones interpersonales:

- Las relaciones de Seguridad de Colombia Antioquia Ltda., con el Gobierno, con las entidades gubernamentales y con las demás autoridades públicas deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.
- Los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes. Así mismo deberán expresar con claridad a los clientes y usuarios las condiciones del servicio, de tal forma que sea posible que los clientes y usuarios conozcan en su integridad los servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- Mantendremos una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras empresas de seguridad e instituciones del mercado de acuerdo con los principios de la sana competencia y el marco legal que regula el sector.
- En ningún caso deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

7.16. Reporte oportuno:

- Todos los empleados, contratistas, proveedores y/o clientes, deben reportar de forma inmediata y oportuna cualquier actividad sospechosa a los directivos de mayor nivel con el fin de unificar el criterio, prevenir repercusiones desfavorables y enviar los reportes del caso a la autoridad competente.
- Nuestro Oficial de Cumplimiento está en la obligación de reportar cualquier actividad sospechosa de manera formal

8. Normas de Conducta relativas a EMPLEADOS

- a. Todos los empleados, sin excepción, deberán cumplir las leyes aplicables vigentes, incluidas las relativas a los derechos humanos establecidas por organismos nacionales o internacionales, así como cualquier otra legislación nacional e internacional aplicable.
- b. Todos los empleados actuarán con la debida diligencia a fin de velar por el cumplimiento de la ley y de los principios contenidos en este código, respetarán los derechos humanos de las personas con quienes entren en contacto, incluidos los derechos de libertad de expresión, asociación, y reunión pacífica, y actuarán contra las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o la privación de la propiedad.
- c. Los empleados no participarán, alentarán o tratarán de beneficiarse de delitos nacionales o internacionales, incluyendo, pero sin limitarse, a los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad, genocidio, tortura, desaparición forzada, trabajo forzoso u obligatorio, toma de rehenes, violencia sexual o de género, tráfico de seres humanos, tráfico de armas o drogas, trabajo infantil o ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.
- d. Los empleados se deben abstener de ofrecer o dar a ningún empleado, o prometer, directa o indirectamente, ningún objeto de valor para el propio empleado, o a cualquier otra persona o entidad, de forma que el empleado actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones, si tal incentivo es ilegal.
- e. Todos los empleados deberán abstenerse de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor a cambio de no cumplir con la legislación y/o normas nacionales e internacionales, o con los principios contenidos en el presente código.
- f. Los empleados deberán tratar a todas las personas con humanidad y con respeto a su dignidad y a su vida privada y denunciarán todo incumplimiento de este código.



- g. El uso de la fuerza debe evitarse por parte de los empleados. No obstante, en caso de ser necesaria su utilización, esta se deberá aplicar de acuerdo a lo establecido por la ley y no puede exceder lo estrictamente necesario; asimismo el uso de la fuerza deberá ser proporcional a la amenaza y a la situación concreta.
- h. Los empleados solo podrán escoltar, transportar o interrogar a detenidos, en los siguientes casos:
- ✓ Cuando la empresa haya sido específicamente contratada para ello por un Estado, y
 - ✓ Que los empleados hayan recibido la formación y capacitación necesaria en materia del derecho nacional e internacional aplicable.

Los empleados tratarán a todas las personas detenidas con humanidad, y de acuerdo con su condición y nivel de protección en virtud de las normas de derechos humanos o el derecho humanitario internacional aplicable, incluyendo en particular la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

- i. Ningún empleado tomará o retendrá, ninguna persona excepto cuando sea para defenderse a sí mismos u a otros contra una amenaza inminente de violencia, o como consecuencia de un ataque o delito cometido por dichas personas contra el personal de la organización, o en contra de los clientes o de los bienes a su cargo, en espera de la entrega de tales personas detenidas a la autoridad competente a la mayor brevedad posible. La detención se llevará a cabo de conformidad con las leyes nacionales o internacionales vigentes y el cliente deberá ser notificado de la misma sin demora.
- j. Ningún empleado participará en actos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- k. Los empleados no participarán o se beneficiarán de la explotación sexual (incluyendo, a estos efectos, la prostitución) y el abuso, violencia o delitos de género, ya sea dentro de la empresa o públicamente, incluyendo la violación, el acoso sexual, o cualquier otra forma de abuso o violencia sexual.
- l. Los empleados no participarán en la trata de seres humanos. Todos los actores deberán permanecer alertas, ante todos los supuestos de trata de seres humanos.
- m. Los empleados no utilizarán la esclavitud, el trabajo forzoso u obligatorio ni será cómplice de cualquier otra entidad que haga uso de este tipo de trabajo.
- n. Los empleados respetarán los derechos de los niños (toda persona menor de 18 años) que han de ser protegidos de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo:
- Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre y la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en la prestación de servicios armados;
 - El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o de actuaciones pornográficas;
 - El uso, proxenetismo u ofrecimiento de niños para actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de drogas;
 - El trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se lleva a cabo, es susceptible de ser pernicioso para la salud, la seguridad o la moral de los niños.
- o. Los empleados no podrán poseer o utilizar armas o municiones que sean ilegales ni participarán en las transferencias de armas ilegales. **Seguridad de Colombia Antioquia Ltda** ejecutará todas las transacciones de armas siguiendo los protocolos establecidos por la legislación nacional.
- p. Los empleados tratarán de igual forma a todas las personas en general independiente de su raza, color, sexo, religión, origen social, condición social, condición indígena, discapacidad u orientación sexual.
- q. Todos los empleados están obligados a denunciar ante las autoridades competentes la existencia de cualquier supuesto mencionado entre las actividades citadas anteriormente del que tuvieran conocimiento o una sospecha razonable.
- r. Los empleados no fundamentarán en las obligaciones contractuales, las órdenes de un superior circunstancias excepcionales tales como un conflicto armado o un conflicto armado inminente, una amenaza para la seguridad nacional o internacional, la inestabilidad política interna, u otra emergencia pública, como justificación para caer en las conductas señaladas en cualquiera de estos numerales.



9. Control interno y prevención de actos incorrectos

Seguridad de Colombia Antioquia Ltda., tiene el firme propósito de optimizar sus utilidades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, los empleados, directivos, contratistas y proveedores deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y servicios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y comerciales. Estos procedimientos deben ser revisados de manera permanente a la luz de los cambios en el medio y en el ambiente de trabajo.

Los empleados, directivos, contratistas y proveedores deben velar porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la organización. Así mismo, tienen el deber de comunicar a la Gerencia, o al jefe inmediato cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control, tales como la indebida segregación de funciones y la instalación de nuevos sistemas y programas que no cumplen con los estándares de seguridad.

9.1. Definición de actos incorrectos

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y de las consignas generales y particulares de este código, así como cualquier intento o actuación de un empleado, directivo o empleado de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda.**, de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda.** Los actos incorrectos pueden involucrar a clientes, proveedores, representantes, competidores, empleados, ex empleados y directivos.

Las principales categorías son las siguientes:

- a. **Apropiación indebida de recursos**, incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:
- Hurto en sus distintas clasificaciones
 - Abuso de confianza
 - Desviación o uso indebido de información privilegiada
 - Malversación y destinación diferente de recursos
- b. **Faltas contra la prestación del servicio:**
- Desobedece órdenes
 - Inasistencia
 - Perdida o daño de los bienes cliente
 - Perdida o daño de los bienes empresa
 - Duerme en el servicio
 - Llega retrasado
 - Mal uso del radio
 - Desconoce consignas y usuarios
 - No se reporta telefónicamente
 - Descortés con usuarios, visitantes-sup
 - Alicorado o estupefacientes
 - Abandona el sector de vigilancia
 - Descuido con el arma de dotación
 - Daño vehículo
 - Se agrupa con compañeros
 - Discute órdenes
 - Discusiones o peleas
 - Recibir dádivas
 - Mala presentación en el servicio
 - Estar de civil prestando el servicio
 - Ver televisión
 - Documento falso
 - Retiro antes del horario
 - Recibir visitas en el puesto
 - Lee periódico o revistas
 - Oye radio en el trabajo
 - Solicita favores o préstamos a clientes
 - Mal uso del teléfono
 - No recibe o entrega el puesto en la minuta



- c. **Malversación de activos:** se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a:
- Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización
 - Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
 - Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
 - En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la organización para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.
- d. **Corrupción (complicidad interna o externa, extorsión, soborno):** definida como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un empleado, directivo, funcionario o colaborador de SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:
- Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
 - Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último.
 - Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** tiene relaciones de negocios.
 - Sobornos a empleados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.
 - Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
 - Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras o terceros en general.
 - Manipulación de estados financieros.
- e. **Conflictos de interés:** cuando los intereses de una parte interesada van en contra vía de los intereses de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** y la parte interesada toma decisiones en beneficio propio.
- f. **Falsos reportes:** tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:
- **Manipulación de estados financieros:** se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsionen los estados financieros.
- Dicha manipulación comprende, pero no se limita a:
- El acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un período.
 - El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período.
 - El uso de cuentas provisionales, o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.
 - La creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
 - La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
 - El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.
 - En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la entidad.
- g. **Incumplimiento de obligaciones legales.** Por ejemplo:
- Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales
 - Ocultamiento deliberado de violaciones legales
 - Ocultamiento de errores contables



h. **Abuso tecnológico**, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como:

- Acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos
- Uso indebido de la Red
- Destruir o distorsionar información clave para SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA
- Fraude por computador, en todas sus manifestaciones

9.2. Actos incorrectos

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- a. Proporcionar información o suministrar documentación de los clientes o usuarios de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** a personas distintas del mismo cliente o usuario autorizado o a las autoridades u organismos facultados por la ley, sin una autorización u orden previa.
- b. Proporcionar información sobre las actividades de clientes o usuarios a los empleados, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda**.
- c. Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** o de terceras personas.
- d. Hacer que el uso de servicios o el derecho a ofertas especiales dependa de la aceptación del consumidor de un uso no deseado de datos para fines comerciales.
- e. Obtener los datos únicamente por medios legales y justos.
- f. Ocultar el propósito para el que se recopilan los datos de carácter personal, bien con carácter previo, o en el momento de su recopilación.
- g. Revelar, poner a disposición, usar los datos de carácter personal, para propósitos distintos de aquellos especificados, incluido el marketing, excepto cuando exista consentimiento informado y voluntario del consumidor, o cuando sea requerido por la ley.
- h. Revelar ni transferir a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda**, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.
- i. Obtener ni intentar obtener el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuarán incluso después de su desvinculación de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda**, respecto de la información a que hayan tenido acceso en función de su cargo.

Entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda**, de sus clientes o proveedores, que no ha sido dada a conocer al público, los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:

- a. Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda**, de sus clientes o partes interesadas.
- b. Suministrar a un tercero, información que éste no tenga derecho a recibir.
- c. Aconsejar la realización de una actividad con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.
- d. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la organización.
- e. Realizar cualquier actividad con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- f. Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda**, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.



- g. Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda.**
- h. Se permite a los clientes y demás partes interesadas verificar los datos sobre ellos y cuestionar estos datos, según esté estipulado por ley. Si el cuestionamiento tiene éxito, realizar las aclaraciones o cambio pertinentes.
- i. El responsable de la salvaguarda de la información de cada parte interesada es el contacto directo con la organización así:
 - Proveedores: Coordinador de almacén
 - Empleados: Director de Gestión Humana
 - Clientes: Director de Marca o Gerencia General
 - Comunidad : Gerencia General

10. Comité de Ética

SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA cuenta con un Comité de Ética que está conformado por el Gerente General, Director Operativo, Director de Gestión Humana, Director de Desarrollo Humano, Coordinador de Almacén (en caso que estén involucrados proveedores o contratistas) y Director de Gestión Integral.

El Comité tendrá la finalidad de evaluar la aplicación de este Código, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda.**

11. Canales de denuncias y reclamaciones

Desde la Alta Dirección, se asegura canales de comunicación eficaces para la recepción de denuncias, quejas, reclamos y peticiones por conducta inadecuada o ilegal de empleados, contratistas, proveedores y/o clientes, incluidos los actos u omisiones que violen los principios de este código. Los procedimientos deben ser justos, accesibles y ofrecer soluciones eficaces, y deberán incluir recomendaciones para evitar la reincidencia.

Al realizar la denuncia o PQR, se asegura la confidencialidad y total transparencia en el proceso de investigación para determinar si la conducta inadecuada o ilegal, o la violación de este código se ha producido o está por ocurrir.

Para garantizar la transparencia y confidencialidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Los canales de denuncia habilitados son los siguientes:
 - Página web: www.segdecol.com enlace CONTACTENOS
 - Correo electrónico: lineaetica@sedecol.com
 - Línea fija: 6042684800 ext 101
 - Línea celular o whatsapp: 3229485474 y 3016908736
- b. En la página web www.segdecol.com se publicará el presente código para conocimiento de todos los grupos de interés.
- c. Todas las denuncias y PQR se tramitarán sin demora, de forma imparcial y respetando la confidencialidad, en un máximo de diez (10) días hábiles.
- d. Desde el área responsable, se mantendrá un registro de las denuncias o PQR realizadas, las conclusiones, o las medidas administrativas, disciplinarias o judiciales adoptadas. Salvo que esté prohibido o protegido por las leyes aplicables, dicha información deberá ser puesta a disposición de la autoridad competente que la solicite.
- e. Todos los empleados cooperarán con las investigaciones oficiales y no participarán o aceptarán que su personal obstaculice el testimonio de los testigos o las investigaciones.
- f. Se asegura que en caso de encontrar evidencias que prueben la conducta inadecuada o ilegal, incluidos los actos u omisiones que violen los principios de este código violación, adoptarán las medidas disciplinarias apropiadas, que incluirán entre otros la finalización del contrato.



- g. Se han establecido políticas que garantizan la protección contra posibles represalias al personal que denuncie de buena fe las malas acciones y que las cuestiones planteadas sean examinadas y ejecutadas sin dilaciones indebidas.

12. Investigación de conductas incorrectas

Todos los empleados, incluyendo los de las empresas que contratan con **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda**, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de una conducta incorrecta, sin la más mínima demora.

Este reporte deberá hacerse a la Gerencia General, o utilizando la Línea Ética, en la que podrá conservarse el anonimato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de formular las denuncias de sospechas de actos ilegales ante las autoridades y entes de control. **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** respaldará a los empleados y terceros que de buena fe hagan estos reportes.

La Gerencia con el apoyo de las otras áreas de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** que se requieran, investigará de manera completa los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de las conductas incorrectas, sin consideración a su cargo o nivel.

Las investigaciones se llevarán a cabo con lo previsto en las normas aplicables, respetarán el debido proceso y todas las personas serán tratadas de manera justa y consistente con los principios rectores de nuestra conducta. **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** respaldará a los empleados que sean acusados erróneamente de actos incorrectos.

Todos los empleados, directivos, Guardas o proveedores de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** deben cooperar con las investigaciones, y asegurar y entregar todos los documentos y registros que contribuyan a las mismas.

Los empleados no deberán adelantar investigaciones por su cuenta, salvo autorización expresa de la Gerencia. El resultado de la investigación será trasladado a las instancias pertinentes internas, para que se tomen las acciones que correspondan, incluyendo la terminación del contrato y las denuncias a las autoridades cuando sea el caso, y la recuperación de los daños y perjuicios a través de los procesos legales, y cuando sea posible, reteniendo su valor de las prestaciones y beneficios a su favor.

Seguridad De Colombia Antioquia Ltda apoyará a las autoridades y entes de control en su lucha contra los actos ilegales. Igualmente, cuando tenga evidencia de que otras empresas o personas pueden estar siendo defraudadas, las reportará sin dilación y realizará todos los esfuerzos razonables por apoyar al afectado.

Respecto de las empresas que prestan servicios a **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda**, o sus proveedores, el empleado que tenga el contacto con los mismos es responsable de identificar y mitigar los posibles riesgos de conductas de su personal que contraríen este código, y de supervisar el cumplimiento de las políticas que se establezcan para el efecto. **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** tomará las medidas que correspondan contra los empleados de estas empresas que falten a la ley en su relación con la entidad.

12.1. Responsabilidades

Corresponde al Gerente General de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** estar al tanto de las cifras de siniestralidad en cada uno de los clientes, y evaluar los planes de acción para mitigar los riesgos identificados.

La Junta Directiva hará seguimiento periódico del estado de la siniestralidad y de los actos incorrectos, y las acciones tomadas para su prevención, mitigación y control, e incluirá el informe correspondiente en su reporte anual a los accionistas.



Por su parte, el Comité de Ética también hará revisión periódica de los informes de siniestralidad y la solución de los reportes de los empleados, directivos y proveedores conocidos mediante la Línea Ética. Por lo menos una vez al año, el Comité revisará los esfuerzos realizados para evitar los actos incorrectos al interior de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda.**

Adicionalmente, cualquier persona en cualquier circunstancia que considere que **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** no actúa respecto de una denuncia conforme a lo aquí expresado, deberá indicarlo al Comité de Ética.

13. Régimen sancionatorio

Todo los directivos, empleados o proveedores de **Seguridad De Colombia Antioquia Ltda** que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o malintencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

14. Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción
1	Enero de 2016	Se incluyen comportamientos con poblaciones vulnerables
2	Enero de 2017	Se incluye el código de conducto internacional
3	Marzo de 2019	Se realiza revisión y corrección del texto del CODIGO DE ETICA
4	Marzo de 2020	Se realiza revisión y corrección del texto del CODIGO DE ETICA
5	Marzo de 2021	Se realiza revisión y corrección del texto del CODIGO DE ETICA
6	03-October-2023	Se realiza revisión completa del texto, se actualiza la información contenida, se cambia diseño y formato del documento.
7	Agosto 10 de 2014	Se incluye sarlaft 2.0
8	Diciembre 29 de 2025	Se incluye la información pertinente del PTEE

15. Aprobaciones del documento

Elaboración	Revisión	Aprobación
Directora de Gestión Integral	Gerente General	Gerente General